



Reformas a la Constitución de 1999 de Venezuela

El 15 de Agosto de 2007, el presidente Hugo Chávez propuso un número de reformas a la Constitución de 1999. Enfocándose en 33 artículos de los 350 de la Constitución, la reforma busca acelerar la re-distribución de los recursos del país en beneficio de los pobres y ampliar la participación directa de los ciudadanos en los procesos democráticos. También se busca guiar a Venezuela hacia un nuevo modelo de desarrollo ó conocido como "El Socialismo del siglo 21" ó en paz y democracia. Este modelo comprende la democracia participativa y una economía mixta, respondiendo a las necesidades sociales del país y promoviendo un mundo multipolar.

Proceso Democrático

De acuerdo al artículo 342 de la Constitución, la Asamblea Nacional, el presidente o el 15% de las personas inscritas en el Registro Nacional Electoral (alrededor de 2,5 millones de votantes) pueden proponer reformas a la Constitución. Esta propuesta debe ser debatida por la Asamblea Nacional en tres sesiones ó la primera comenzó el 21 de agosto ó con la aprobación de 2/3 de la mayoría, para después presentarlo a votación en un referéndum nacional. La única propuesta de reforma que ha sido presentada a la Asamblea Nacional es la del Presidente de la República.

A fin de promover un debate profundo sobre las reformas, la Asamblea Nacional también ha establecido distintos foros y mecanismos extramuros a través de los cuales se recibirán críticas y sugerencias del público general y específicamente de la oposición. El Ministerio de Relaciones Exteriores también está estableciendo procedimientos para aceptar sugerencias del exterior.

La reforma de los períodos presidenciales:

El Artículo 230 de la Constitución establece que el período en el cargo para el presidente será de 6 años y que puede ser reelegido una sola vez. Bajo la reforma propuesta, el período presidencial será extendido a 7 años y cualquier presidente en el cargo podrá optar a otro período consecutivo, participando en nuevas elecciones.

El propósito de la reforma es permitir que los deseos y preferencias de los votantes sean respetados totalmente en el momento de elegir al presidente. Como dijo el presidente Dwight Eisenhower en 1956 con referencia al debate sobre los períodos presidenciales en Estados Unidos, "Estados Unidos debería estar habilitado para escoger como su presidente a cualquier persona que desee, a pesar de los períodos que ya haya servido". Más recientemente en el 2005, el representante Steny Hoyer (D-MD) y el representante James Sensenbrenner (R-Wis) introdujeron una legislación sobre los límites del período presidencial. En referencia a la legislación, la Resolución H.J 24., Hoyer que actualmente sirve como líder mayoritario en la Casa de Representantes, declaró, "siento que hay buenas razones de políticas públicas para una revocación de períodos presidenciales". Bajo la Constitución tal como quedó modificada por la enmienda 22, éste debe de ser el último período de George Bush a pesar de que los ciudadanos quieran que continúe en el puesto. Éste es un resultado antidemocrático¹.

¹ Speech of Ho. Steny Hoyer, February 17, 2005. <http://thomas.loc.gov/cgi-bin/query/D?r109:1:./temp/~r109LUapPX::>



Mientras que esta propuesta de reforma ha sido criticada por ser antidemocrática, es importante notar que varios mecanismos existen para asegurar que el presidente de Venezuela sea legítimamente elegido y rinda cuentas al pueblo venezolano. **El presidente continuará enfrentando la re-elección y el “referéndum revocatorio” - la innovadora herramienta que permite a los votantes recortar el mandato de las autoridades electas— continuará en la Constitución.** Cabe destacar que la oposición activó exitosamente el recurso del referéndum revocatorio en agosto del 2004, cuando 60% del pueblo de Venezuela votó permitir al presidente Chávez terminar su primer mandato completo.

Reformas Económicas:

Durante los últimos tres años Venezuela ha presentado un crecimiento económico consistente y ha diversificado su economía. Más importante, nuevas formas de actividad económica, negocios y empresas, han sido facilitadas, permitiendo a más venezolanos oportunidades productivas. Las reformas constitucionales en los artículos 112, 113 y 115 expandirán estas iniciativas y **formalizarán un modelo económico centrado en el bienestar social y diversidad empresarial tanto en su producción como organización.**

El artículo 112 actualmente garantiza la libertad de cualquier venezolano a involucrarse en la actividad económica que desee, mientras obliga al gobierno a promover empresas privadas que generen y garanticen la distribución justa de la riqueza, y dirija la actividad económica hacia el desarrollo integral del país. La reforma propuesta obligaría a que el gobierno trabaje para asegurar un sistema económico que sea diversificado e independiente y fundado en valores humanos de cooperación y de la preponderancia del interés general. La reforma expandirá la actividad económica para incluir no sólo a la empresa privada, sino también cooperativas con orientación social y modelos de actividad económica comunitarios.

Actualmente el artículo 113 indica que no serán permitidos los monopolios. La reforma propuesta prohibirá formalmente los monopolios económicos y otras acciones que concentren poderes económicos o recursos. Más aún, la reforma obligaría a que el gobierno otorgue una protección a las cooperativas con orientación social y modelos de actividad económica comunitarios o el número de cooperativas se ha incrementado de 800 a 180.000 en los recientes años y se formalizará la capacidad del gobierno para explotar los recursos naturales del país para el bienestar general. Las empresas privadas tendrán permitido explotar los recursos naturales, aunque conjuntamente con las empresas estatales.

El artículo 115 actualmente establece el derecho a la propiedad privada, aclarando que cualquier propiedad puede ser expropiada por justa causa o el bien público o siempre que la compensación adecuada sea garantizada. **La reforma propuesta dejará sin cambios el derecho y la protección de la propiedad privada e incluye nuevas clasificaciones de propiedad.** De acuerdo a la reforma, la propiedad que no está en manos del sector privado puede ser clasificada en:

- **Pública:** El gobierno es propietario y lo administra íntegramente.
- **Social:** El pueblo es el propietario y puede ser administrado tanto por el gobierno, como por las comunidades o por otras instituciones.
- **Colectiva:** Dirigido y administrado por grupos de ciudadanos para su uso particular.



- **Mixta** : Una combinación de propiedad y de administración.

Es importante resaltar que la propiedad privada se conserva y goza de las mismas protecciones que tiene en otros países. Tal como se detalla en la Constitución, al igual que en Estados Unidos y en Europa Occidental, la propiedad privada sólo podrá ser expropiada por el gobierno si el bien común lo requiere y si la completa compensación es ofrecida. Como ejemplo, procesos realizados de reformas de la tenencia de tierras han pasado más de 8,8 millones de hectáreas de tierras improductivas a familias campesinas, pero en el caso de áreas que hubiesen estado en manos privadas, sólo con la adecuada compensación. Similarmente, cuando el gobierno anunció su intención de nacionalizar los sectores eléctricos y de telecomunicaciones, pagó el precio del mercado a las empresas privadas involucradas.

Reforma del Banco Central de Venezuela

Unas de las claves para el crecimiento y la estabilidad a largo plazo en Venezuela son las políticas del Banco Central de Venezuela, una institución encargada de establecer la política monetaria y las tasas de interés. Sin embargo, las políticas del Banco Central durante las últimas décadas, han limitado el crecimiento económico y el desarrollo social, una tendencia que se quiere corregir con esta reforma.

El artículo 318 detalla las responsabilidades derechos y estructura del Banco Central de Venezuela. **La reforma propuesta establecería que el Banco Central y el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas y del Ministerio de Planificación y Desarrollo, coordinen conjuntamente los esfuerzos para implementar las políticas que promueven el crecimiento y desarrollo económico.** La reforma limitaría la autonomía del banco colocando las reservas internacionales bajo el control del banco y el Poder Ejecutivo con el propósito de promover inversiones productivas, desarrollo e infraestructura, financiamiento de programas sociales y el desarrollo humano, endógeno e integral. Esta reforma es una profundización de la reforma legal hecha en el 2005, que satisfactoriamente permitió que las reservas excedentarias ó en principio 6 mil millones ó fuesen dirigidas a programas sociales y el desarrollo de infraestructura a través del Fondo para el Desarrollo Nacional (Fonden).

Mientras que los Bancos Centrales tradicionalmente han estado aislados de los gobiernos que deberían servir, esta reforma es vital para que Venezuela continúe con su crecimiento y desarrollo económico-social. Tal como lo argumentó el Premio Nobel Joseph Stiglitz, las ventajas y desventajas envueltas en la creación de políticas monetarias y la promoción de desarrollo económico en países en desarrollo ño pueden ser relegadas a los tecnócratas, particularmente cuando estos tecnócratas colocan los intereses de un segmento de la sociedad por encima de los demás². El Banco Central de Venezuela ha mantenido históricamente altas tasas de interés y adoptado medidas que sobrevalúan la moneda, limitando los préstamos e inversiones (y como consecuencia, el crecimiento económico), y haciendo que las importaciones sean artificialmente baratas y las exportaciones muy caras para el mercado internacional. La reforma intenta cambiar estas políticas con el **interés de sostener un crecimiento económico sustancial, la creación de trabajo, así como mantener moderados niveles de inflación.**

² Stiglitz, Joseph. "Is Central Bank Independence all it's Cracked Up to Be?" The Daily Times, November 11, 2005.



Reformas Político Territoriales:

Como cualquier otro país en el mundo, los límites territoriales y políticos de Venezuela están divididos en un número de categorías ónación, estados, municipalidades y distritos federales. **Las reformas propuestas podrán profundizar la descentralización del poder político, otorgándoles a las comunidades la capacidad y recursos para participar en procesos democráticos e identificar y resolver los problemas locales.** También se quiere asegurar que las áreas que continúan subdesarrolladas debido a su ubicación, ausencia de infraestructura y limitaciones de los gobiernos locales están siendo incorporadas eficientemente en planes de desarrollo regional y nacional.

El artículo 16 actualmente define los límites políticos territoriales, incluyendo estados, municipalidades, un distrito federal, territorios federales y dependencias federales. Bajo la reforma propuesta, estos límites serán mantenidos y respetados totalmente, pero serán complementados por la incorporación de entidades como regiones marítimas, distritos insulares y ciudades. Dentro de este último, unidades más pequeñas llamadas òcomunasö tendrán garantizado un reconocimiento formal, permitiéndoles una mayor participación en los asuntos municipales y locales de los individuos y organizaciones comunitarias. **La reforma también permitirá a algunas áreas – aquellas que sufren de falta de desarrollo y de poca infraestructura - a ser designadas provincias federales, ciudades federales o distritos funcionales donde el gobierno estará en la capacidad de colocar de forma directa los recursos necesarios y apoyar el desarrollo socio-económico del área.**

El Artículo 184 actualmente promueve la implementación de una ley para que las municipalidades suministren los recursos y servicios a aquellas comunidades y organizaciones de vecinos que lo soliciten. La reforma propuesta establece que una ley nacional deberá de ser debatida y aprobada regulando esta transferencia de recursos y servicios, lo cual incluye vivienda, deporte, cultura, medio ambiente, participación política, economía social y desarrollo endógeno, creación de trabajos, y otros recursos y servicios que actualmente son administrados por las municipalidades sin coordinación con las comunidades. Esta ley nacional también creará un fondo para proveer los recursos a los proyectos identificados por los concejos comunales.

Reformas Militares:

Hay tres reformas de artículos relacionados con las fuerzas armadas, las cuales están **dirigidas a profundizar la seguridad y la integridad territorial de Venezuela, colocando todos los mandos bajo una estructura unificada de comando y mejorando la lucha contra el tráfico de drogas y otras actividades ilegales.**

La reforma propuesta del artículo 11 incluirá en la definición de la soberanía territorial la mención del territorio marítimo de Venezuela (cerca de 270.000 millas cuadradas marítimas), así como permitirá al ejecutivo declarar òRegiones Especiales Militaresö para los propósitos de defensa nacional o actividad estratégica (lucha contra el tráfico de drogas y crimen internacional organizado). La reforma propuesta del artículo 239 define las ramas de las Fuerzas Armadas venezolanas como El Ejército, La Marina, La Fuerza Aérea, la Guardia Territorial, y la Milicia



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder
Popular para las
Relaciones Exteriores

Embajada en los
Estados Unidos
de América



Popular (anteriormente llamada la Reserva Nacional). **Mientras que la Reserva Nacional ha sido regulada por la ley nacional que regulaba las Fuerzas Armadas, la nueva Milicia Popular estará regulada también por la Constitución y bajo el mando del mismo comando, al igual que las otras fuerzas militares.** Finalmente, las Fuerzas Armadas se llamarán Las fuerzas Armadas Bolivarianas en referencia a Simón Bolívar, el héroe de la independencia de Venezuela.